

descentralización, de la venta de carnes autorizada con arreglo a las Ordenanzas Municipales, no dará derechos al Contratista para pedir rebaja del precio de la subasta ni para producir reclamaciones de ninguna clase.

19.<sup>a</sup> = El Ayuntamiento queda facultado para rescindir el contrato por la falta de cumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones precedentes y de las disposiciones contenidas en el precitado Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, que también son obligatorias para aquél, quedando sujetos con la finura prestada y sus bienes habidos y por haber al resarcimiento de los daños y perjuicios que por su causa se originen =

20.<sup>a</sup> = El Contratista se somete desde luego a la autoridad del Señor Alcalde, quien, salvo lo determinado en el presente pliego, podrá imponerle las multas que juzgue procedentes en castigo de las faltas que como tal contratista cometiese =

21.<sup>a</sup> = No se devolverá al contratista la finura prestada hasta la terminación del contrato, y este, previa declaración del Ayuntamiento en que conste haber cumplido aquél todas sus obligaciones =

Los derechos y arbitrios que ha de percibir el contratista, según las tarifas aprobadas, son:

Tarifa de la Plaza de abastos u Carnicería Ptas c.s.

Por cada caseta de las ochenta del interior de la Plaza, al dia - - - - - " " 25.

Por cada caseta de las ochenta del exterior de la Plaza; al dia - - - - -

Nota = Si las especies o artículos que en dichas

" " 20